



Expediente: **056700442442**
Radicado: **AU-03373-2023**
Sede: **REGIONAL PORCE NUS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PORCE NUS**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **04/09/2023** Hora: **15:06:07** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

El Director de la Regional Porce Nus, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° CE-12560-2023 del del 09 de agosto del 2023, el señor **LUIS FELIPE QUINTERO CARVAJAL**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.094.896.505 de Armenia, en calidad de propietario y autorizado del también propietario señor CRISTIAN CAMILO CASTRO CARVAJAL identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.126.965.888, solicita ante La Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, para el desarrollo de la actividad Porcicola en el Predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 026-19255 denominado “Las Cruces” ubicado en la vereda La Mora del Municipio de San Roque Antioquia.

Que mediante correspondencia de Salida N° CS-08892-2023 del 09 de agosto del 2023, se requiere al interesado para que en un término máximo de un (01) mes, allegue ante la Corporación la siguiente documentación:

1. *Concepto sobre el uso del suelo actualizado, expedido por la autoridad municipal competente, toda vez que el presentado cuenta con fecha de expedición del mes de marzo del 2022.*
2. *Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo, en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos*

Que mediante correspondencia N° CE-14085-2023 del 01 de septiembre del 2023, el señor **LUIS FELIPE QUINTERO CARVAJAL**, presenta ante la Corporación la documentación complementaria solicitada.

Que la solicitud de **NUEVO PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por el señor **LUIS FELIPE QUINTERO CARVAJAL**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.094.896.505 de Armenia, en calidad de

propietario y autorizado del también propietario señor **CRISTIAN CAMILO CASTRO CARVAJAL** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.126..965.888, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 026-19255 denominado “Las Cruces” ubicado en la vereda La Mora del Municipio de San Roque Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al equipo técnico de la Regional Porce Nus, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los radicados N° CE-12560-2023 del del 09 de agosto del 2023 y CE-14085-2023 del 01 de septiembre del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015 y la Circular N° CIR-00003-2023 del 05 de enero del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Porce Nus

Expediente: 056700442442

Proceso: Trámite Ambiental

Asunto: Vertimientos

Proyectó: Paola A. Gómez

Fecha: 04/09/2023